



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Tito Antonio Bazán Velásquez*

TOMO Nº 421

SAN SALVADOR, JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2018

NUMERO 234

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 193.- Disposiciones Reguladoras de una Compensación Económica por Retiro Voluntario de Empleados Públicos Técnicos-Administrativos y Docentes del Ministerio de Educación.....	4-5	Schafik Handal” y “Salvadoreña de Ultrasonografía Médica” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 250 y 265, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	13-30
Decretos Nos. 194 y 195.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	6-10	Escritura Pública, reforma a los estatutos de la Asociación de Abogados Empleados del Órgano Judicial de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 254, aprobándola.....	31-32
Decreto No. 196.- Se autoriza por el plazo de sesenta días, el ingreso de unidades nuevas al país, en las que se prestará el servicio de transporte público de pasajeros, que a la entrada en vigencia de la reforma a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; emitida por Decreto Legislativo No. 616, de fecha 23 de febrero del año 2017, ya se habían adquirido o cuya adquisición estaba en proceso de financiamiento con las instituciones financieras legalmente establecidas en el país.....	11-12	Escritura pública, nuevos estatutos de la Asociación Junta de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 283, aprobándolos.....	32-46
		Estatutos de las Iglesias “Bautista Águilas de Cristo”, “Elim un Lugar de Descanso” y “Misión Evangélica Pentecostés Bautista de El Salvador” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 262, 266 y 278, aprobándoles y confiriéndoles el carácter de persona jurídica...	47-55
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 798.- Se encarga el Despacho del Presidente de la República, al Licenciado Oscar Samuel Ortíz Ascencio, Vicepresidente de la República.....	12	Acuerdos Nos. 584 y 1377.- Se otorgan beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a dos Asociaciones Cooperativas.....	56-58
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE EDUCACIÓN	
Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones “Nacional de Veteranos y Veteranas de Guerra, Comandante		Acuerdo No. 15-0286.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0983 de fecha 23 de julio de 2015.....	60

	<i>Pág.</i>
Acuerdo No. 15-0288.- Se Autoriza a la Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE, solicitud de prórroga de Planes de Estudio.	60-61
Acuerdos Nos. 15-0191, 15-1480, 15-1512, 15-1844, 15-1880 y 15-1974.- Reconocimientos de estudios académicos.....	61-64
Acuerdos Nos. 15-1754 y 15-1791.- Se autoriza la ampliación de servicios en dos centros educativos.....	64-66

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 528-D, 819-D, 914-D, 981-D, 993-D, 1005-D, 1021-D y 1029-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	67-68
---	-------

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ORGANISMO SALVADOREÑO DE REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

Resoluciones Nos. 1-2018, 2-2018 y 3-2018.- Se declaran sin efecto Legal diferentes Normas Salvadoreñas Obligatorias, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad.....	69-72
---	-------

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza de Organización y Funcionamiento para el Mercado Municipal de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente.....	73-84
--	-------

Decretos Nos. 3 y 4.- Ordenanzas de Exención Transitorias de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tributos a favor de los municipios de Jiquilisco y San Sebastián Catarina....	85-88
--	-------

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por prestación de Servicios del municipio de El Congo, departamento de Santa Ana.	89-90
---	-------

Decreto No. 7.- Decreto de la Prestación Económica por Retiro Voluntario para los Trabajadores de la Alcaldía de Tamanique, departamento de La Libertad.	90-93
---	-------

Decreto No. 15.- Ordenanza para la Emisión de las Tarifas por Servicios Prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador OPAMSS y Derogatoria de las Tasas establecida.....	93-94
---	-------

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 42.- Incrementése el Presupuesto vigente de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos de la ciudad de San Salvador.	95
Estatutos de las Asociaciones de “Desarrollo Comunal “Nueva Generación Unida del Caserío Los Cruces” y “Comunidad Los Cerritos Sector Línea Férrea” y Acuerdos Nos. 4 y 12, emitidos por las Alcaldías Municipales de Sensembra y San Miguel, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	96-104

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	105-106
Aceptación de Herencia.....	106-108
Título de Propiedad.....	108
Aviso de Inscripción.....	108-109
Herencia Yacente.....	109-110

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	111
-----------------------------	-----

DE TERCERA PUBLICACION

Marca de Servicios.....	111-112
-------------------------	---------

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	112-113
-------------------------------	---------

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ORGANISMO SALVADOREÑO DE REGLAMENTACION TECNICA**

RES. No. 01 -2018.

La Comisión Directiva del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica- OSARTEC.-

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 69, de la Constitución establece como uno de los fines del Estado proveer los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia; así como controlar la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar;
- II. Que el Art. 101 de la Constitución establece que el Estado debe promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; de la misma forma que fomentar los diversos sectores de la producción y defender los intereses de los consumidores; siendo importante establecer que los bienes y servicios que se adquieren, sean éstos manufacturados dentro o fuera del país, deban cumplir con los estándares de calidad;
- III. Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, Decreto Legislativo N° 790, publicado en el Diario Oficial No. 158, Tomo No. 392 de fecha 26 de agosto de 2011, el OSARTEC es la entidad responsable de la adopción, adaptación, actualización y divulgación de Reglamentos Técnicos, así como observar y cumplir las guías internacionales existentes y demás compromisos que adquieren o haya adquirido el País en materia de Reglamentación Técnica, dándole así cumplimiento a los principios de Transparencia, Trato Nacional y Armonización establecidos en la referida Ley;
- IV. Que para tal fin se ha realizado un proceso de análisis de los distintos instrumentos con que se cuenta en el índice normativo relativo a Reglamentación Técnica, que incluye el análisis comparado entre Normas Salvadoreñas Obligatorias -NSO-, Reglamentos Técnicos Centroamericanos -RTCA- y otra normativa obligatoria nacional;
- V. Que como resultado del análisis comparado las Normas Salvadoreñas Obligatorias -NSO- que se indican el listado infra no se adecúan a las disposiciones de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, determinándose que tales NSO contienen una serie de incongruencias, sean éstas por repetición de estamentos normativos o por su inoperatividad al momento de implementarse, lo que convierte a las NSO en instrumentos no apropiados a los enunciados de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad;
- VI. Que habiéndose informado oportunamente al Ministerio de Economía, entidad que aprobó en su momento por medio de Acuerdo Ejecutivo las NSO en referencia, sobre la falta de adecuación de la normativa vigente, y con el objeto de garantizar certeza y seguridad jurídica de los usuarios de la Reglamentación Técnica y en virtud de que ha transcurrido más de seis meses desde la entrada en vigencia plena de la normativa, según el Art. 32 de Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, es conveniente que esta Comisión Directiva declare las NSO en referencia sin efecto legal por la entrada en vigencia de los Reglamentos Técnicos Centroamericanos -RTCA- indicados en el listado infra;
- VII. Que la Comisión Directiva del OSARTEC, emitió la presente declaración en el punto DOS del acta DIEZ celebrada el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

POR LO QUE sobre la base del Art. 32 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, la Comisión Directiva del OSARTEC

DECLARA:

- I. Que las siguientes Normas Salvadoreñas Obligatorias -NSO- SE DECLARAN SIN EFECTO LEGAL de conformidad con las disposiciones de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad:

NSO que se declara SIN EFECTO LEGAL	RTCA que sustituye a la NSO
<p>NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 67.01.08:07 PRODUCTOS LÁCTEOS. CREMAS LÁCTEAS PASTEURIZADAS PARA EL CONSUMO DIRECTO. ESPECIFICACIONES. (Primera actualización)</p> <p>Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No. 657, dado en San Salvador el 24 de julio de 2008. Publicado en el Diario Oficial Número 167, Tomo No. 380, de fecha 08 de septiembre de 2008.</p>	<p>REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 67.04.71:14 PRODUCTOS LÁCTEOS. CREMAS (NATAS) Y CREMAS (NATAS) PREPARADAS. ESPECIFICACIONES. RESOLUCIÓN No. 363-2015 (COMIECO-LXXI) del Consejo de Ministros de Integración Económica, dada en Guatemala el 23 de abril de 2015.</p> <p>Publicada en el Diario Oficial Número 85, Tomo No. 407, de fecha 13 de mayo de 2015. En vigor desde el 23 de octubre de 2015.</p>
<p>NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 67.01.14:06 PRODUCTOS LÁCTEOS. NORMA GENERAL PARA EL QUESO. ESPECIFICACIONES.</p> <p>Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No. 1269, dado en San Salvador, el 18 de diciembre de 2007. Publicado en el Diario Oficial Número 15, Tomo No. 378, de fecha 23 de enero de 2008.</p>	<p>REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 67.04.70:14 PRODUCTOS LÁCTEOS. QUESOS. ESPECIFICACIONES RESOLUCIÓN No. 366-2015 (COMIECO-LXXII) del Consejo de Ministros de Integración Económica, dada en Guatemala el 24 de junio de 2015.</p> <p>Publicada en el Diario Oficial Número 121, Tomo No. 408, de fecha 6 de julio de 2015. En vigor desde el 24 de diciembre de 2015.</p>

- II. Publicar en el Diario Oficial la presente Declaración.

San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE.

MARIANA CAROLINA GÓMEZ,

DIRECTORA

ORGANISMO SALVADOREÑO DE REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

PUNTO DE CONTACTO CODEX – EL SALVADOR.

(Registro No. F018738)

RESOLUCIÓN No. 02-2018.

La Comisión Directiva del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica -OSARTEC-

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 69 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado proveer los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia; así como controlar la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar;
- II. Que el Art. 101 de la Constitución establece que el Estado debe promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; de la misma forma que fomentar los diversos sectores de la producción y defender los intereses de los consumidores; siendo importante establecer que los bienes y servicios que se adquieren, sean éstos manufacturados dentro o fuera del país, deban cumplir con los estándares de calidad;